



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de marzo mil veintitrés (2023)

Demandante : CONSUELO MURCIA QUIZA
Demandado : ROBERTO RICO Y JOSE VICENTE RICO
Radicación : 2013-00233

El apoderado de la parte demandante, solicitó aclaración del proveído adiado 22 de marzo de 2022, mediante el cual se fijó fecha para diligencia de remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 200-191826 y 200-191827, aludiendo que se omitió fijar fecha de remate sobre los predios con folio de matrícula No. 200-191824 y 200-191825, los cuales según la parte demandante se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Al respecto, es pertinente indicar que, revisado el expediente se advierte que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados la cuota parte de los siguientes inmuebles sobre los cuales ejerce la propiedad el demandado JOSE VICENTE RICO CALDERON: 200-191826 "LOTE 13 VIVIENDA", 200-191827 "LOTE 13 ISLA" y 200-191824 "LOTE 13 PANCOGER", sobre los cuales se fijará fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

No obstante, se advierte que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-191825 "LOTE VIVIENDA CAMPAMENTO" no fue secuestrado en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 22 de junio de 2018 por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palermo - Huila, toda vez que, dicho lote no pudo ser ubicado; en consecuencia, tampoco ha sido avaluado, por ende, no hay lugar a ordenar su remate.

Conforme lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, es pertinente ordenar el remate de los bienes inmuebles relacionados en el inciso segundo de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de ordenar el remate del inmueble denominado "LOTE VIVIENDA CAMPAMENTO" e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR el **REMATE** de los siguientes inmuebles, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados; y para tal fin, señala la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día 24 del mes de mayo del año 2023:

- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191826, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 VIVIENDA de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000) M/CTE.
- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

200-191827, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 ISLA de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.561.500) M/CTE.

- Cuota parte del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-191824, ubicado en la dirección 1) SIN DIRECCION LOTE 13 PANCoger de la vereda Nilo del municipio de Palermo - Huila. Avaluado en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$564.750) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No. 410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia.

TERCERO.- FIJAR el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del vehículo.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 3:00 p.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ